



Ayuntamiento de Torremayor

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR PARA EL EJERCICIO 2020. BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. Boletín nº 248 Anuncio 5994/2019 martes, 31 de diciembre de 2019.

BASE 39. Procedimiento de Concesión Directa

1. La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y (en su caso) la correspondiente Ordenanza Municipal de Subvenciones.

2. Los procedimientos de concesión directa son:

a) Subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos iniciales o modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno municipal.

Conforme al artículo 65 del Reglamento de la ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Las subvenciones nominativas consignadas en las correspondientes aplicaciones presupuestarias en el Presupuesto del Ayuntamiento para este ejercicio son:

Ayuda a la Natalidad (Regulado en su propia Ordenanza) 7.000,00 €. 920/48001

Asociación de Mujeres para el mantenimiento de dicha Asociación, gastos corrientes y actividades 500,00 €. 920/48002

Asociación de la Cofradía del Municipio para el mantenimiento de dicha Asociación, gastos corrientes y actividades 500,00 €. 920/48003

Asociación Segunda Edad para el mantenimiento de dicha Asociación, gastos corrientes y actividades 1.200,00 €. 920/48004



Ayuntamiento de Torremayor

Asociación Alguijuela para el mantenimiento de dicha Asociación, gastos corrientes y actividades 700,00 €. 920/48005

Asociación Padres de Alumnos del Municipio para el mantenimiento de dicha Asociación, gastos corrientes y actividades 800,00 €. 920/48006

Asociación de Pensionistas y Jubilados para el mantenimiento de dicha Asociación, gastos corrientes y actividades 2.500,00 €. 920/48007

Asociación de Jóvenes del Municipio para el mantenimiento de dicha Asociación, gastos corrientes y actividades 2.500,00 €. 920/48008

Dicha relación tiene el carácter de mera previsión de tal forma que en ningún caso supone la obligación por parte del Ayuntamiento de entregar las cantidades señaladas a dichas entidades, siendo requisito imprescindible para la entrega de la ayuda económica la formalización del oportuno Convenio.

912/23000 Asignaciones a Grupos Políticos

Según Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de junio de 2019 la cantidad a asignar a los Grupos Políticos municipales con carácter mensual será de 25 euros fijos por Grupo, más 25 euros por cada Concejal.

b) Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma con rango legal.

c) Subvenciones para subsanar situaciones de emergencia o de urgencia cuando dichas situaciones sean incompatibles con el trámite de publicidad.

d) El resto de subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

Las ayudas en estado de necesidad se otorgarán a propuesta del Área de Bienestar Social, previo informe en el que se acredite la situación de necesidad que se trate de paliar. Quedarán exoneradas del principio de concurrencia competitiva.



Ayuntamiento de Torremayor

Teniendo en cuenta que con estas ayudas se trata de atender situaciones de urgente necesidad social en las que concurren los factores de cobertura de necesidades básicas y de necesidad de apoyo inmediato a personas socialmente vulnerables, el expediente tramitado para la concesión y justificación de la correspondiente ayuda será tramitado por el Área de Bienestar social, siendo suficiente la aportación de la documentación justificativa correspondiente acreditativa de los hechos o circunstancias causantes de la ayuda, que será conformada por el Departamento indicado, quedando exoneradas las personas beneficiarias de acreditar encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social, debido a la propia finalidad de las ayudas, así mismo quedará exenta de fiscalización previa y/o posterior por la Intervención.

Aplicaciones presupuestarias para subvenciones de concesión directa:

920/48000 Atenciones benéficas y asistenciales 2.000,00 €

3. Será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa municipal específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

4. En el procedimiento de concesión directa, el órgano competente de acuerdo con la competencia residual establecida en el artículo 21.1.s) de la Ley 785, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, será el Alcalde Presidente, siempre que el importe máximo no supere los 6.000,00 euros; en el supuesto de cuantías superiores, corresponderá al Pleno dentro de los límites presupuestarios.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el Alcalde o Concejales Delegado, el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.



Ayuntamiento de Torremayor

- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento podrá determinar en las Bases, a través del Pleno, otro procedimiento para proceder a la concesión de las subvenciones.

Cualquier actuación posterior a la concesión de la subvención que suponga una modificación de las normas que se tuvieron en cuenta en el momento de la aprobación de la misma, incluida la dación de prórroga en la fecha de justificación de las subvenciones, necesitará de un acto administrativo dictado por el mismo órgano que dictó la resolución de aprobación de las bases, el Convenio o la subvención directa, previo informe del Centro gestor de la subvención en el que se justifiquen las razones de tal actuación.